

Nuevos criterios contables para las instituciones financieras 2009

Julio de 2009



Instituciones Financieras

Alcance

- Instituciones de crédito
- Casas de bolsa
- Sociedades controladoras
- Instituciones financieras especializadas
- Facilidades regulatorias bancarias

Antecedentes

Antecedentes

- La Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) ha dedicado importantes esfuerzos para la:
 - Modernización del esquema de información financiera aplicables a las entidades supervisadas por ella.
 - Actualización y convergencia de las normas contables, aplicables a dichas entidades, con las aceptadas nacional e internacionalmente.
- El proceso de modernización y actualización ha sido llevado a cabo de manera más dinámica desde hace tres años.

Instituciones de crédito y casas de bolsa

Véase el apartado de
cambios en los criterios
contables de bancos

Véase el apartado de cambios en los criterios contables de casas de bolsa

Aplicación de Normas Particulares

- Se adoptan las NIF:
 - B-8 “Estados financieros consolidados o combinados”.
 - B-10 “Efectos de la inflación”.
 - B-15 “Conversión de monedas extranjeras”.
 - C-7 “Inversiones en asociadas y otras inversiones permanentes”.

Aplicación de Normas Particulares

- Se adoptan las NIF:
 - D-3 “Beneficios a los empleados”.
 - D-4 “Impuestos a la Utilidad”.
 - D-6 “Capitalización del resultado integral de financiamiento”.
 - D-8 “Pagos basados en acciones”.

Aplicación de Normas Particulares

Instituciones de crédito

- Documentos de cobro inmediato, plazo máximo de cobro y traspaso a deudores diversos.
- Requerimientos de revelación en la captación de recursos del público cuyo destino son donativos derivados de catástrofes naturales.

Aplicación de Normas Particulares

- Mayor precisión sobre las reglas de compensación de activos y pasivos financieros.
- Las normas de revelación previstas en los criterios contables, deberán considerar la importancia relativa en términos de la NIF A-4 “Características cualitativas de los estados financieros”.
- Otras modificaciones

Inversiones en valores

- Se actualizan definiciones y normas de presentación.
- Se tipifica el concepto “*Intención y capacidad*”.

Inversiones en valores

- Se precisa el tratamiento de los intereses cobrados.
- Los resultados por valuación de títulos disponibles para la venta se reconocen en la utilidad integral.
- Los títulos para negociar generan pérdida por deterioro que está incluida en su valuación.

Reportos

- Facilidades regulatorias
- Se actualizan definiciones y normas de revelación.
- Las operaciones de reporto por su sustancia económica, son un financiamiento con colateral.

Reportos

- Se adiciona el concepto de *Intencionalidad de las operaciones de reporto* existiendo dos tipos: *orientada a efectivo* u *orientada a valores*.
- Cambio sustancial en tratamiento contable de las operaciones de reporto (financiamiento con colateral).

Derivados y operaciones de cobertura

- El Criterio se reforma sin hacer referencia a la NIF C-10.
- Tratamiento de los derivados implícitos.
- Operaciones estructuradas.

Derivados y operaciones de cobertura

- Riesgos de moneda extranjera.
- Se adecuan normas de reconocimiento y valuación y normas de presentación.
- Adición del tratamiento contable de coberturas, de manera integral.

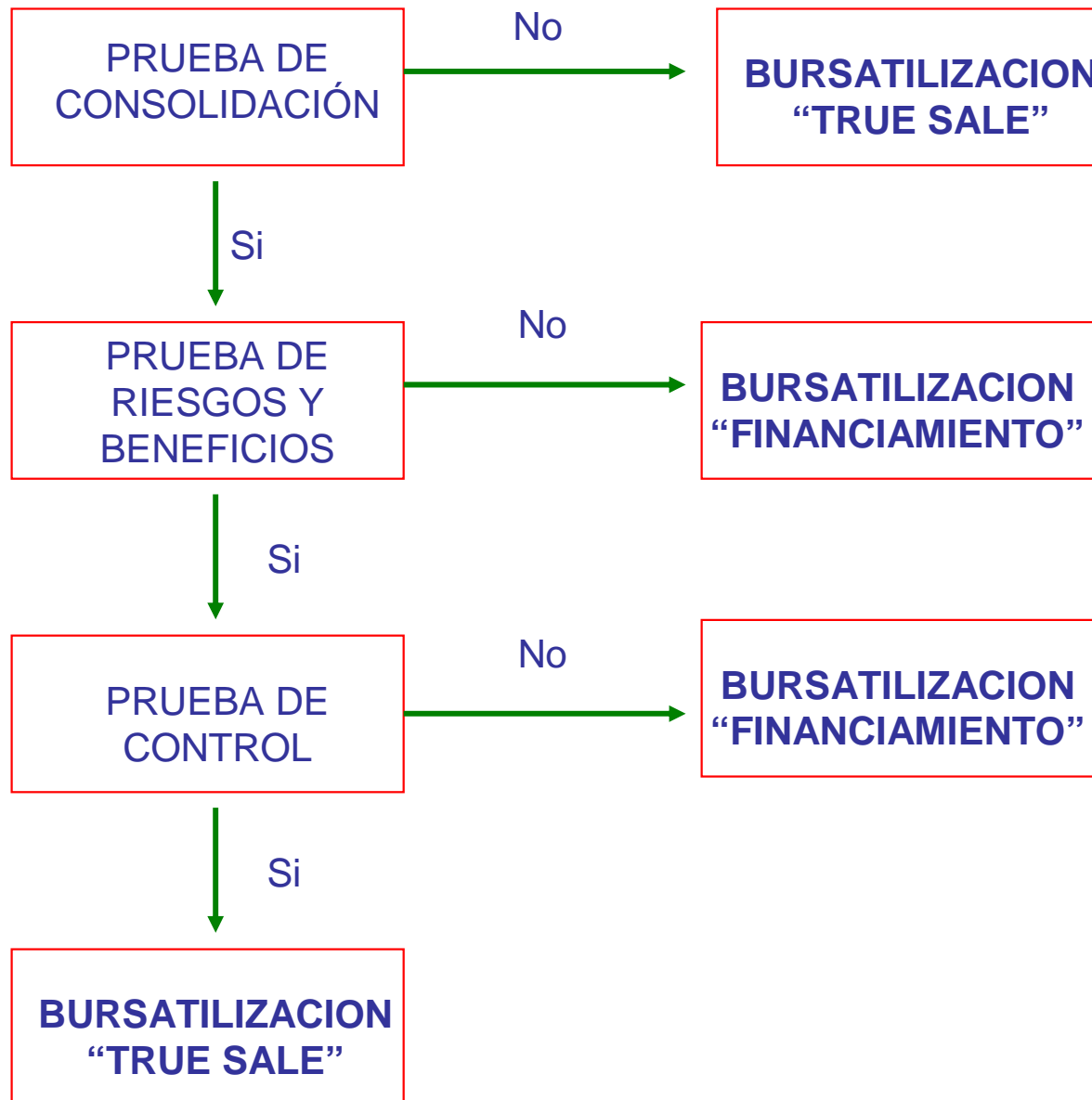
Cartera de crédito (Instituciones de Crédito)

- Normas de reconocimiento y valuación:
 - Saldo a registrar en la cartera de crédito y suspensión de acumulación de ingresos.
 - Cesiones de cartera de crédito.
 - Valorización de los créditos denominados en VSM.

Custodia y administración de bienes

- Se modifica el criterio para hacerlo consistente con los demás criterios contables.
- Se precisa el tratamiento contable de pagos por cuenta de terceros.
- Se modifican reglas de revelación en relación con las operaciones de banca de inversión (valores, reportos, préstamo de valores y derivados).

Operaciones de bursatilización (Casas de bolsa)



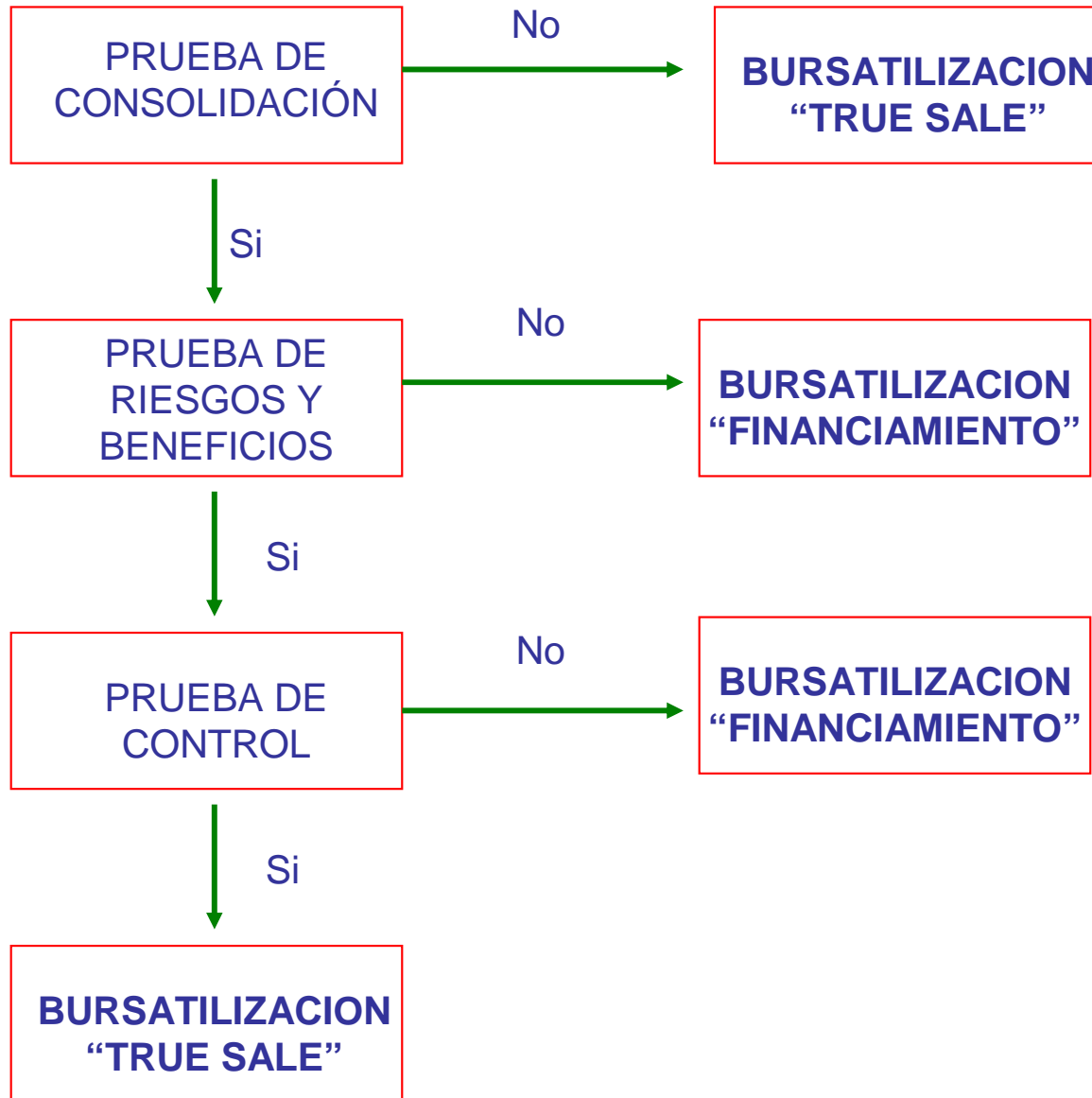
Entidades de Propósito Específico (Casas de bolsa)

- Se definen conceptos tales como “*Entidad de Propósito Específico*” (EPE) y “*Control*”.
- La EPE se consolida con la cedente cuando aquélla es controlada por ésta.

Entidades de Propósito Específico (Casas de bolsa)

- La participación en una EPE en la que no se mantenga Control, no se consolida.
- Una EPE se consolida cuando el cedente la pueda liquidar de manera unilateral o se tiene la posibilidad de readquirir los activos transferidos.

Operaciones de bursatilización (Casas de bolsa)



Partes relacionadas

- Se actualizan definiciones tales como parentesco, partes relacionadas y personal gerencial clave o directivo relevante.
- Se adicionan reglas de revelación.
- En materia de identificación de las partes relacionadas, se deberá considerar la relación entre cada una de ellas y no solamente su forma legal.

Balance General

- Se cambia la integración de los rubros mínimos del balance general.
- Se incorpora una categoría de Activos de larga duración disponibles para la venta.
- En la elaboración del balance general consolidado, la participación no controladora, se presenta en un renglón por separado.

Estado de Resultados

- Modificaciones a rubros dentro del estado financiero.
- Se considera como parte del resultado por intermediación, a la pérdida por deterioro.
- Se consideran como otros ingresos (egresos) de la operación, a los ingresos y gastos ordinarios a que hace referencia la NIF A-5.

Estado de variaciones en el capital contable

- Modificación de la integración de los rubros mínimos del estado de variaciones en el capital contable en conceptos tales como:
 - Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo y
 - Efecto por conversión.
- Se eliminan los rubros exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable y ajustes por obligaciones laborales al retiro.

Estado de flujos de efectivo

- Se incorpora como un nuevo estado financiero. La estructura del estado de flujos de efectivo debe incluir:
 - Actividades de operación, inversión y financiamiento.
 - Incremento o disminución neta de efectivo.
 - Ajustes al flujo de efectivo por variaciones en los niveles de inflación o utilidad o pérdida en cambios.
 - Efectivo y equivalentes de efectivo al principio y final del periodo.
- Revelación en notas.

Esquema Transitorio

- Cuando se presente el estado de flujos de efectivo, se incluirá el estado de cambios en la situación financiera por periodos anteriores al año 2009 en que se presenten comparativos. No se efectuará reformulación alguna.
- En la elaboración de los estados financieros trimestrales y anuales, se deberá presentar la información financiera correspondiente a primer trimestre de 2009, con base en los criterios de contabilidad contenidos en la Resolución.

Esquema Transitorio (Instituciones de Crédito)

- Los criterios contables “B-3 Reportos” y “B-4 Préstamo de valores” que anteriormente estaban vigentes, se utilizarán al efectuar:
 - El cómputo del capital regulatorio para el límite de las operaciones con personas relacionadas al que se refiere la Ley de Instituciones de Crédito.
 - La determinación de la diversificación de riesgos.

Sociedades Controladoras

Véase el apartado de cambios en los criterios contables de Sociedades controladoras de grupos financieros

Esquema Transitorio

- La Resolución entró en vigor el 29 de mayo 2009.
- Los reportos ya efectuados y reconocidos en los estados financieros con anterioridad, se registran de conformidad con los criterios de contabilidad vigentes en la fecha de su celebración.

Esquema Transitorio

- Presentación del estado de flujos de efectivo preparado conforme al Criterio D-4 “Estado de flujos de efectivo”
- Las Sociedades, para la elaboración de sus estados financieros trimestrales y anuales, deberán presentar la información financiera correspondiente al primer trimestre de 2009, con base en los criterios de contabilidad contenidos en la Resolución.

Intermediarios financieros especializados

Panorama General

- El 19 de septiembre 2008, se emitió Resolución modificatoria de la Circular Única de Emisoras, con una importante REFORMA en materia de SOFOMES E.N.R. Emisoras.

Panorama General

- El 19 de enero de 2009, se publicó la Circular Única de Intermediarios Financieros Especializados integrando:
 - Organizaciones auxiliares del crédito.
 - Casas de cambio.
 - Uniones de crédito.
 - Sociedades Financieras de Objeto Limitado No Vinculadas.
 - Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas.

Contenido de las Disposiciones

La Circular Única de Intermediarios Financieros Especializados (CUIFE) versa sobre los siguientes temas:

- Criterios de contabilidad y de la valuación de valores.
- Revelación de información financiera.
- Auditores Externos Independientes e informes de auditoría.

Contenido de las Disposiciones

La CUIFE versa sobre los siguientes temas:

- Disposiciones aplicables a almacenes generales de depósito.
- Disposiciones aplicables a SOFOLES No Vinculadas.
- Disposiciones aplicables a SOFOMES Reguladas.
- Disposiciones aplicables a Uniones de Crédito.

Disposiciones aplicables a SOFOMES Reguladas

- En la realización de operaciones de crédito, arrendamiento y factoraje financiero, las SOFOMES Reguladas, se sujetarán a las disposiciones para instituciones de crédito:
 - Otorgamiento de crédito e integración de expedientes.
 - Diversificación de riesgos.
 - Administración de riesgos.
 - Calificación de cartera de créditos.

Disposiciones aplicables a SOFOMES Reguladas

- En la realización de operaciones de crédito, arrendamiento y factoraje financiero, las SOFOMES Reguladas, se sujetarán a las disposiciones para instituciones de crédito:
 - Controles internos.
 - Criterios contables y revelación de información financiera.
 - Auditores externos.
 - Uso de medios electrónicos.
 - Integración de expedientes de funcionarios.

Disposiciones aplicables a SOFOMES Reguladas

- Las SOFOMES llevarán a cabo operaciones que les son propias, a través de oficinas y sucursales de atención al público de las entidades del grupo financiero.

Disposiciones aplicables a SOFOMES Reguladas

- Con fecha 1 de julio 2009, se emitió una Resolución Modificatoria de la CUIFE, con una REFORMA en el artículo Segundo Transitorio.
 - Las SOFOMES Reguladas tendrán hasta el 31 de diciembre de 2009, para ajustarse al artículo 72. El plazo anterior era de 180 días a partir de la entrada en vigor de la CUIFE y vencía el 20 de julio 2009.

Criterio contable de cartera de crédito

- Objetivo: definir las normas particulares relativas al registro, valuación, presentación y revelación de la cartera de crédito de las SOFOMES.
- Comisiones cobradas por el otorgamiento inicial de créditos.
- La estimación preventiva para riesgos crediticios se calcula con base en las “Reglas para la Calificación de la Cartera Crediticia de las Instituciones de Banca Múltiple”.

Proyecto COFEMER CUIFE

- El Proyecto es una modificación de las Disposiciones aplicables a los Intermediarios Financieros Especializados, en materia de Criterios de Contabilidad.
- En él también se modifica la leyenda al calce del nuevo Estado Financiero “Estado de Flujos de Efectivo”.

Proyecto COFEMER CUIFE

- Las modificaciones son aplicables para las siguientes entidades:
 - Almacenes generales de depósito.
 - Arrendadoras financieras.
 - Empresas de factoraje financiero.
 - Casas de cambio.
 - SOFOLES no vinculadas.
 - SOFOMES Reguladas.

Panorama General SOFOMES Reguladas

Modificaciones

- El criterio de contabilidad del Anexo 16 “Criterio de contabilidad de Cartera de crédito” para las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas.

Panorama General SOFOMES Reguladas

Modificaciones

- El listado de criterios de contabilidad contenido en la “Serie D. Criterios relativos a los estados financieros básicos” para las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas:
 - D-1 “Balance general”.
 - D-2 “Estado de resultados”.
 - D-3 “Estado de variaciones en el capital contable”.
 - D-4 “Estado de flujos de efectivo”.

SOFOMES No Reguladas Emisoras

Disposiciones en materia contable

- Los estados financieros de las SOFOMES No Reguladas, deberán elaborarse con los criterios aplicables a las SOFOMES Reguladas.
- La anterior regla es aplicable a partir del 1 de enero de 2009 fue opcional al 31 de diciembre de 2008.

Disposiciones en materia contable

- Al cierre de 2008, los estados financieros de las SOFOMES No Reguladas, pudieron emitirse bajo:
 - Normas de Información Financiera.
 - Criterios Contables aplicables a las SOFOMES Reguladas.

Facilidades regulatorias bancarias

Facilidad Regulatoria Bancos

- El 12 de junio del 2009, la CNBV emitió una Facilidad Regulatoria sobre el tratamiento contable de créditos ubicados en zonas turísticas afectadas por la contingencia sanitaria.

Facilidad Regulatoria Bancos

- Los programas de apoyo que determinaron los bancos asociados a la ABM, son:
 - Créditos hipotecarios.
 - Créditos automotrices.
 - Tarjetas de crédito.
 - Créditos al consumo (incluye personales y de nómina).
 - Créditos agropecuarios (sector porcícola).

